CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-012-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- Y DILFREDO MARIO GONZALEZ ACOSTA.

Que, agotado el procedimiento para la contratación directa evento Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión , de conformidad con lo establecido en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-012-2024 y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.** **Nit No.** 800-254.453-5
Contratista	**DILFREDO MARIO GONZALEZ ACOSTA.** **CC No.** 80.845.402 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 2 - OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LA REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, ESPECIALMENTE EN TEMAS DE CONTRATACION Y DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS. CLÁUSULA 3 – ALCANCE AL OBJETO: En desarrollo del objeto, corresponderá al CONTRATISTA la ejecución de las siguientes actividades: **1**. Elaboración de Estudios del Sector dentro de los procesos de contratación adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE. **2.** Asesorar en materia financiera a las diferentes áreas de la Corporación de durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección que le corresponda adelantar a la Entidad. **3.** Estructuración en aspectos financieros de estudios previos de los procesos de contratación que adelante la Entidad. **4.** Integrar los comités de evaluación de las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección. **5.** Suscribir respuesta a las observaciones presentadas en los aspectos financieros, en el desarrollo de los procesos de contratación llevados a cabo por la entidad. **6.** Revisión y organización de la documentación financiera que reposan en los expedientes contractuales de la corporación. **7.** Emitir conceptos en temas financieros cuando dieran a lugar, según solicitud de la Secretaria general y/o Dirección general. **8.** Presentar los informes mensuales de las actividades realizadas en dicho periodo. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El contrato tendrá un valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($80.000.000).,** La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, cancelará conforme a la siguiente forma de pago: Cuotas iguales mensuales o prorrateo mensual, previo visto bueno del Supervisor del Contrato a los informes mensuales que debe presentar el Contratista. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno**. CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de **DIEZ (10) MESES**., contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL**

CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA,** con ocasión del contrato y del presente anexo: 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 5. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 6. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 7. Todas las demás que se originen dentro del contrato. Son obligaciones de LA CORPORACIÓN: 1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 2. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1193 y articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del presente anexo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA 12 - CADUCIDAD. -** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CARDIQUE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 13 - MULTAS: EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones, se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento del contrato, sin que el valor total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **LA CORPORACIÓN** podrá aplicar y cobrar estas multas mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA 14- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN** fija como valor de esta cláusula el 20% del contrato, la cual se deducirá del saldo a favor del contratista si los hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total y se considerará como pago parcial o definitivo de los perjuicios materiales causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **CARDIQUE,** y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni

totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **CARDIQUE. Si EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a CARDIQUE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 20 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 21 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLAUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y su anexo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA 23 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 24- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 029 del 24 de enero de 2024. **CLÁUSULA 25 –**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-012-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- Y DILFREDO MARIO GONZALEZ ACOSTA.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato Electrónico: 1. Documentos y Estudios Previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5.Registro presupuestal correspondiente. y 6. El presente anexo. **CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar en Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. El domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR. CLÁUSULA 29 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Viviana Sobrado Coha	Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			